JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. Nº: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00040-00**
DEMANDANTE: FREDIS MANUEL VILORIA JIMENEZ
DEMANDADO: POLICIA NACIONAL – TEGEN.

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijarán las agencias en derecho a la cual fue condenada en primera y segunda instancia la parte demandante, en un porcentaje del 1% y el 2.5% del valor de las pretensiones de la demanda, respectivamente.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($67.494).

SEGUNDO: Fíjense como Agencias en Derecho en 2ª instancia la suma CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO ($168.735).

TERCERO: Por secretaría, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de marzo de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA